



RESOLUCIÓN No 0506 - DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS POR COMPLEMENTO Y POR NECESIDAD DEL SERVICIO POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y Decreto 00131 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la educación es un servicio público fundamental consagrado en el artículo 67 de la Carta, y es obligación del Estado garantizar su continuidad y para ello debe proveerse del personal docente los cargos que las instituciones educativas requieren con urgencia.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numerales 6.2.10 y 6.2.11, en concordancia con el artículo 17 del Decreto 3020 del 2002, establece la competencia y la responsabilidad de los departamentos para distribuir entre los municipios no certificados, la planta de personal docente, directivos y empleados administrativos de los establecimientos educativos estatales, atendiendo los criterios y parámetros establecidos por la regulación nacional sobre la materia.

Que mediante Decreto 1072 del veintiuno (21) de noviembre de 2012, se adoptó el Plan de Desempeño en el Sector Educación por el Departamento de Atlántico en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 2765 del diecisiete (17) de Septiembre del 2012 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en el Artículo 2° del Decreto 1072 del veintiuno (21) de Noviembre de 2012, se definen los objetivos y actividades a cargo del Departamento del Atlántico, dentro de las cuales se establece en el numeral 2.1.1., el compromiso de "Realizar un estudio de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente avalado por el MEN para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y eficiencia" y en el numeral 2.1.2., el compromiso de "Evidenciar la realización de seguimiento al proceso de asignación de horas extras".

Que el Decreto 1850 de 2002 por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones, establece:

"Artículo 2°. Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada. El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos."

"Artículo 11. Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del presente decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 9 del presente Decreto como actividades curriculares complementarias..."

Que adicionalmente a la jornada laboral y la jornada escolar, se hace necesario gestionar horas extras que son asignadas a los docentes y directivos docentes a fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio educativo, lo cual quedó evidenciado en el estudio técnico de la planta docente, directiva docente y administrativa de cada uno de los establecimientos educativos estatales.



RESOLUCIÓN No 0506 - DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS POR COMPLEMENTO Y POR NECESIDAD DEL SERVICIO POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA.

extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

Que el servicio de horas extras que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente, en el cargo de Coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales en jornada nocturna.

Que mediante **Decreto 001173 del diecisiete (17) de Diciembre del 2012** se reorganizó el servicio educativo en los veinte municipios no certificados del Departamento del Atlántico.

Que la Secretaria de Educación mediante **Resolución 0003 del dieciséis (16) de Agosto del 2013**, organizó el servicio educativo en la Jornada Nocturna en las once (11) Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico que cuentan con esta modalidad, actualmente la Institución Educativa Pánfilo Cantillo también presta el servicio educativo en la Jornada Nocturna.

Que mediante **Resolución No 0003 de 2018**, se autorizó el pago de horas extras efectivamente laboradas por los docentes y coordinadores, las cuales deben ser reportadas por los Rectores y Directores rurales, según los siguientes conceptos.

- Horas extras jornada nocturna,
- Horas extras jornada diurna por necesidad del servicio educativo cuando la Secretaría de Educación no haya asignado docentes en las diferentes asignaturas lectivas,
- Horas extras por novedades (incapacidades, licencias, comisión de servicio, etc),
- Horas extras como complemento del servicio educativo.

Que el Departamento del Atlántico mediante **Decreto 000480 de 2018**, adoptó la Planta de Personal Docente, Directivo y Administrativo de los establecimientos educativos estatales pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que cada Establecimiento Educativo en su estudio Técnico de Planta, evidenció la necesidad que se le autoricen un número de horas extras para complementar la prestación del servicio educativo, así como para cubrir las necesidades de docentes, que se generaron por el crecimiento de la población estudiantil. Por este concepto, se discriminaron para Establecimientos en Jornada Única, Establecimientos en Jornada Regular y Jornada Nocturna,

En el siguiente cuadro se asigna la distribución de Horas Extras por complemento y por necesidad de docentes en las diferentes áreas por aumento de la cobertura en los diferentes Establecimientos Educativos del Departamento del Atlántico es la siguiente:

MUNICIPIO	NOMBRE EE	HE JU	HE JR	JNOCT
BARANOA	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA ANA	12		
BARANOA	IE TECNICA PEDRO A OÑORO		168	
BARANOA	IE TECNICA MARIA INMACULADA DE PITAL DE MEGUA	55		
BARANOA	IE TECNICA JUAN JOSE NIETO		31	
BARANOA	IE FCO JOSE DE CALDAS		28	
BARANOA	IE TECNICA AGROB DE CAMPECHE	22		



RESOLUCIÓN No 0506 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS POR COMPLEMENTO Y POR NECESIDAD DEL SERVICIO POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA.

CAMPO DE LA CRUZ	IE CAMPO DE LA CRUZ	55	26	
CAMPO DE LA CRUZ	IE PANFILO CANTILLO MENDOZA	11	45	300
CANDELARIA	IE CARRETO	104		
CANDELARIA	IE LEÑA		77	
CANDELARIA	IE NTA SEÑORA DE LA CANDELARIA		89	
GALAPA	IE MARIA AUXILIADORA		98	
GALAPA	CE ALPES DE SEVILLA		10	
GALAPA	IE ROQUE ACOSTA		36	
GALAPA	IE TÉCNICA VILLA OLIMPICA	45	42	
GALAPA	IE ANTONIO NARIÑO DE PALUATO		4	
GALAPA	IE FCO DE PAULA SANTANDER		96	140
GALAPA	IE FRUTOS DE LA ESPERANZA		80	
JUAN DE ACOSTA	CE SANTA VERONICA		32	
JUAN DE ACOSTA	IE SAN JOSE DE SACO		26	
JUAN DE ACOSTA	IE FERMIN TILANO		44	
JUAN DE ACOSTA	JUAN V PADILLA		50	
LURUACO	IE TÉCNICA DE SANTA CRUZ	30		
LURUACO	CE SAN JUAN DE TOCAGUA	10		
LURUACO	IE PALMAR DE LA CANDELARIA	6		
LURUACO	IE SAN JOSE	76		
LURUACO	IE EL BUEN PASTOR DE ARROYO DE PIEDRA	80		
LURUACO	IE TECNICA AGROPECUARIA DE LURUACO	25	9	
LURUACO	IE TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PENDALES	5	44	
MANATI	IE SAN LUIS BELTRAN		98	
MANATI	IE LAS COMPUERTAS		56	
MANATI	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MANATI	106		
PALMAR	IE COMERCIAL DE PALMAR		231	160
PALMAR	IE AGROP DE PALMAR		52	
PIOJO	IE SAN ANTONIO DE PIOJO		22	
POLONUEVO	IE SAN PABLO DE POLONUEVO		78	50
POLONUEVO	IE NTA SEÑORA DEL ROSARIO DE PITALITO		64	
PONEDERA	CE LA RETIRADA		34	
PONEDERA	IE TECN. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	38	27	80
PONEDERA	IE COMERCIAL DE PONEDERA		102	



RESOLUCIÓN No 0506 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS POR COMPLEMENTO Y POR NECESIDAD DEL SERVICIO POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA.

PUERTO COLOMBIA	IE SIMON BOLIVAR		89	
PUERTO COLOMBIA	IE FCO JAVIER CISNEROS		28	120
PUERTO COLOMBIA	IE EUSTORGIO SALGAR		36	
REPELÓN	CE ARROYO NEGRO		10	
REPELÓN	IE JHON F. KENEDY		14	60
REPELÓN	IE CIEN PESOS Y LAS TABLAS		26	
REPELÓN	IE TÉCNICA AGROPECUARIA DE VILLA ROSA	35	31	
REPELÓN	IE JOSE DAVID MONTEZUMA RECUERO		62	
REPELÓN	IE AGRO. DE ROTINET		103	
REPELÓN	IE LA INMACULADA		62	
SABANAGRANDE	IE TECNICA COMERCIAL FCO CARTUSCIELLO		15	
SABANAGRANDE	IE ESCUELA NORMAL SUP. NTA SEÑORA DE FATIMA		35	
SABANAGRANDE	IE SAN JUAN BOSCO	25	12	
SABANALARGA	IE CODESA		95	120
SABANALARGA	IE SAN PEDRO CLAVER		30	
SABANALARGA	IE JOSE AGUSTIN BLANCO	28		
SABANALARGA	IE ANTONIA SANTOS DE MOLINEROS		36	
SABANALARGA	IE SIMON BOLIVAR DE COLOMBIA		105	
SABANALARGA	IE AGUADA DE PABLO	15	140	
SABANALARGA	IE SAN PEDRO CLAVER		30	
SABANALARGA	IE FERNANDO HOYOS RIPOPLL	35	25	
SABANALARGA	IE JOSE CONSUEGRA HIGGINS		44	
SABANALARGA	IE TECNICA INDUSTRIAL		137	
SABANALARGA	IE MAXIMO MERCADO		86	
SABANALARGA	IE TECNICA AGRP DE SAN CAYETANO		28	
SABANALARGA	IE TÉCNICA COMERCIAL		32	
SABANALARGA	IE TECNICA AGROP. LA PEÑA		85	
SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA		66	120
SANTA LUCIA	IE ALGODONAL		59	
SANTO TOMAS	IE COMERCIAL DE SANTO ROMAS	125	38	
SANTO TOMAS	IE TECNICA AGROINDUSTRIAL ORIENTAL DE SANTO TOMAS		8	130
SUAN	IE SUAN	45	41	170
TUBARA	CE JUARUCO		36	
TUBARA	IE TECNICA AGROPECUARIA DE TUBARA		69	
TUBARA	IE GUAIMARAL		4	
TUBARA	IE PLAYA MENDOZA		36	
USIACURI	IE USIACURI		22	
TOTAL HORAS		1026	4004	1620



RESOLUCIÓN No 0506 - DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS POR COMPLEMENTO Y POR NECESIDAD DEL SERVICIO POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA.

Que, en mérito a lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar las Horas Extras semanales asignadas a cada uno de los Establecimientos Educativos de los Veinte Municipios no Certificados del Departamento del Atlántico, a fin de cubrir las necesidades de personal docentes, en atención al incremento de la cobertura educativa, a las horas Extras para la implementación de la jornada única, la atención de la jornada nocturna, y aquellas asignadas como complemento en el Plan de Estudio, a fin de garantizar la prestación del servicio educativo. Como se encuentra expuesta en la parte considerativa del presenta acto administrativo y relacionadas a continuación:

No	MUNICIPIO	NOMBRE EE	HE JU	HE JR	JNOCT
1	BARANOA	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA ANA	12		
2	BARANOA	IE TECNICA PEDRO A OÑORO		168	
3	BARANOA	IE TECNICA MARIA INMACULADA DE PITAL DE MEGUA	55		
4	BARANOA	IE TECNICA JUAN JOSE NIETO		31	
5	BARANOA	IE FCO JOSE DE CALDAS		28	
6	BARANOA	IE TECNICA AGROP DE CAMPECHE	22		
7	BARANOA	IE SIBARCO		12	
8	BARANOA	IE JULIO PANTOJA MALDONADO		2	170
9	CAMPO DE LA CRUZ	IE BOHORQUEZ	18		
10	CAMPO DE LA CRUZ	IE INMACULADA DE CAMPO DE LA CRUZ		57	
11	CAMPO DE LA CRUZ	IE CAMPO DE LA CRUZ	55	26	
12	CAMPO DE LA CRUZ	IE PANFILO CANTILLO MENDOZA	11	45	300
13	CANDELARIA	IE CARRETO	104		
14	CANDELARIA	IE LEÑA		77	
15	CANDELARIA	IE NTA SEÑORA DE LA CANDELARIA		89	
16	GALAPA	IE MARIA AUXILIADORA		98	
17	GALAPA	CE ALPES DE SEVILLA		10	
18	GALAPA	IE ROQUE ACOSTA		36	
19	GALAPA	IE TÉCNICA VILLA OLIMPICA	45	42	
20	GALAPA	IE ANTONIO NARIÑO DE PALUATO		4	
21	GALAPA	IE FCO DE PAULA SANTANDER		96	140
22	GALAPA	IE FRUTOS DE LA ESPERANZA		80	
23	JUAN DE ACOSTA	CE SANTA VERONICA		32	
24	JUAN DE ACOSTA	IE SAN JOSE DE SACO		26	
25	JUAN DE ACOSTA	IE FERMIN TILANO		44	



RESOLUCIÓN No **0506** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS POR COMPLEMENTO Y POR NECESIDAD DEL SERVICIO POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA.

29	LURUACO	IE PALMAR DE LA CANDELARIA	6		
30	LURUACO	IE SAN JOSE	76		
31	LURUACO	IE EL BUEN PASTOR DE ARROYO DE PIEDRA	80		
32	LURUACO	IE TECNICA AGROPECUARIA DE LURUACO	25	9	
33	LURUACO	IE TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PENDALES	5	44	
34	MANATI	IE SAN LUIS BELTRAN		98	
35	MANATI	IE LAS COMPUERTAS		56	
36	MANATI	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MANATI	106		
37	PALMAR	IE COMERCIAL DE PALMAR		231	160
38	PALMAR	IE AGROP DE PALMAR		52	
39	PIOJO	IE SAN ANTONIO DE PIOJO		22	
40	POLONUEVO	IE SAN PABLO DE POLONUEVO		78	50
41	POLONUEVO	IE NTA SEÑORA DEL ROSARIO DE PITALITO		64	
42	PONEDERA	CE LA RETIRADA		34	
43	PONEDERA	IE TECN. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	38	27	80
44	PONEDERA	IE COMERCIAL DE PONEDERA		102	
45	PONEDERA	IE TECNICA AGROPECUARIA DE PUERTO GIRALDO		152	
46	PONEDERA	IE MARTILLO		34	
47	PUERTO COLOMBIA	IE MARIA MANCILLA SANCHEZ		74	
48	PUERTO COLOMBIA	IE SAN NICOLAS DE TOLENTINO	20	37	
49	PUERTO COLOMBIA	IE SIMON BOLIVAR		89	
50	PUERTO COLOMBIA	IE FCO JAVIER CISNEROS		28	120
51	PUERTO COLOMBIA	IE EUSTORGIO SALGAR		36	
52	REPELÓN	CE ARROYO NEGRO		10	
53	REPELÓN	IE JHON F. KENEDY		14	60
54	REPELÓN	IE CIEN PESOS Y LAS TABLAS		26	
55	REPELÓN	IE TÉCNICA AGROPECUARIA DE VILLA ROSA	35	31	
56	REPELÓN	IE JOSE DAVID MONTEZUMA RECUERO		62	
57	REPELÓN	IE AGRO. DE ROTINET		103	
58	REPELÓN	IE LA INMACULADA		62	
59	SABANAGRANDE	IE ESCUELA NORMAL SUP. NTA SEÑORA DE FATIMA		35	
60	SABANAGRANDE	IE TECNICA COMERCIAL FCO CARTUSCIELO		15	
61	SABANAGRANDE	IE SAN JUAN BOSCO	25	12	
62	SABANALARGA	IE CODESA		95	120
63	SABANALARGA	IE SAN PEDRO CLAVER		30	
64	SABANALARGA	IE JOSE AGUSTIN BLANCO	28		
65	SABANALARGA	IE ANTONIA SANTOS DE MOLINEROS		36	
66	SABANALARGA	IE SIMON BOLIVAR DE COLOMBIA		105	
67	SABANALARGA	IE AGUADA DE PABLO	15	140	
68	SABANALARGA	IE FERNANDO HOYOS RIPOPLL	35	25	
69	SABANALARGA	IE JOSE CONSUEGRA HIGGINS		44	

RESOLUCIÓN No 0506 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS POR COMPLEMENTO Y POR NECESIDAD DEL SERVICIO POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA.

74	SABANALARGA	IE TECNICA AGROP. LA PEÑA		85	
75	SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA		66	120
76	SANTA LUCIA	IE ALGODONAL		59	
77	SANTO TOMAS	IE COMERCIAL DE SANTO ROMAS	125	38	
78	SANTO TOMAS	IE TECNICA AGROINDUSTRIAL ORIENTAL DE SANTO TOMAS		8	130
79	SUAN	IE SUAN	45	41	170
80	TUBARA	CE JUARUCO		36	
81	TUBARA	IE TECNICA AGROPECUARIA DE TUBARA		69	
82	TUBARA	IE GUAIMARAL		4	
83	TUBARA	IE PLAYA MENDOZA		36	
84	USIACURI	IE USIACURI		22	
TOTAL, HORAS			1026	4004	1620

ARTICULO SEGUNDO: Las Horas Extras autorizadas no podrá sobrepasar bajo ningún concepto las estipuladas por la Ley, 10 Horas Semanales Diurnas o 20 Horas Semanales Nocturnas.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a las oficinas de Planta y de Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Expedida en Barranquilla a los, **29 MAR 2019**


DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Revisó: Sofía Herrera Moreno, Profesional universitario (e)
Aprobó: María Elena Iglesias, Sub secretaria Administrativa y Financiera